



INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a máquina o a mano, con mayúsculas tipo imprenta. También podrá rellenarlo electrónicamente descargándose el impreso de la página web www.madrid.es.
 Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.
 Una vez abonada la presente autoliquidación, deberá presentar el ejemplar para el expediente en la Oficina Municipal correspondiente.
 Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 010 desde el municipio de Madrid, o al 91 529 82 10 si lo hace desde fuera de Madrid.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO: Mediante este documento de pago en las oficinas de los bancos autorizados, con dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago aceptado por las mencionadas entidades financieras dentro del horario de caja establecido por cada una de las oficinas.

RELACIÓN DE LOS BANCOS AUTORIZADOS:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)	CAIXABANK
BANCO SABADELL	IBERCAJA BANCO
BANCO SANTANDER	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN

- (1) SUJETO PASIVO: En este apartado se indicarán los datos de la persona física o jurídica obligada al pago y deberá ser rellenado en todos los casos.
- (2) REPRESENTANTE: Este espacio sólo deberá rellenarse en caso de actuar por medio de representante.
- (3) SITUACIÓN DEL SOLAR, EDIFICIO, PISO O LOCAL AFECTADO: Se consignará el lugar donde está ubicada la finca a la que se refieren las licencias. Los códigos de los distritos municipales a los que puede pertenecer la finca son los siguientes:

<u>DISTRITO MUNICIPAL</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>DISTRITO MUNICIPAL</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>DISTRITO MUNICIPAL</u>	<u>CÓDIGO</u>
CENTRO	01	FUENCARRAL-EL PARDO	08	CIUDAD LINEAL	15
ARGANZUELA	02	MONCLOA-ARAVACA	09	HORTALEZA	16
RETIRO	03	LATINA	10	VILLAVEVERDE	17
SALAMANCA	04	CARABANCHEL	11	VILLA DE VALLECAS	18
CHAMARTÍN	05	USERA	12	VICÁLVARO	19
TETUÁN	06	PUENTE DE VALLECAS	13	SAN BLAS – CANILLEJAS	20
CHAMBERÍ	07	MORATALAZ	14	BARAJAS	21

- (4) DATOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS TASAS: En este apartado se consignará el tipo de actos de comprobación y, en su caso, los metros cuadrados de superficie afectada y demás datos necesarios para la cuantificación de las tasas.
- (5) El cálculo de la cuota correspondiente se realizará con las tarifas siguientes:

ACTOS DE COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

Para el primer acto de comprobación de esta naturaleza que se tramite, se satisfará una cuota calculada en función de los metros cuadrados de edificación y/o actividad objeto de la misma, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas. Por cada nueva comprobación que se precise realizar para verificar la subsanación de las deficiencias o disconformidades indicadas en el acto anterior, la cuota se verá incrementada en un 10%.

- a. Comprobación de ejecución de obras. Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación:
 - Hasta 500 m² 206,55 €
 - De más de 500 hasta 20.500 m², se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso, en 49,45 €
 - A partir de 20.500 m², se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m² o fracción de exceso, en 24,70 €
 - Por cada uno de los actos de comprobación de los estados de replanteo, estructura a nivel de calles y terminación de la estructura, efectuados por la Administración Municipal, en obras de nueva edificación y reestructuración total la cuota tributaria será el resultado de incrementar las tarifas anteriores en un 10%.
- b. Comprobación de instalación de actividades. Metros cuadrados de superficie afectada por la actividad objeto de comprobación:
 - Hasta 50 m² 142,05 €
 - De más de 50 hasta 100 m² 224,40 €
 - De más de 100 hasta 250 m² 315,75 €
 - De más de 250 hasta 5.000 m² se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m² o fracción de exceso, en 24,80 €
 - A partir de 5.000 m², se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m² o fracción de exceso, en 12,35 €